

1 Escritura No.

2

3 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANECTIS
4 SOCIEDADA ANONIMA

5

6 Otorgada por:

7

8 Paúl González

9

9 Cuantía: Indeterminada

10 Copias : Cuatro (4)

11 *****

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
13 República de Ecuador, hoy día martes veintisiete de septiembre del dos mil cinco,
14 ante mí Doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,
15 comparece a la celebración de la presente escritura pública el ingeniero PAUL
16 FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, ecuatoriano, de estado civil soltero, con
17 número de cédula cero siete cero dos siete siete dos cuatro ocho cuatro, en su calidad
18 de apoderado especial de la compañía "ANECTIS SOCIEDAD ANÓNIMA". según
19 consta del poder especial y el acta de la junta extraordinaria de accionistas que se
20 acompaña en copia y como habilitante se agrega, me pide que eleve a escritura
21 pública la minuta que me entrega y que a continuación transcribo al tenor literal:
22 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
23 incorporar una más de Reforma de Estatuto de conformidad con las siguientes
24 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta
25 escritura el señor Paúl Francisco González García, ecuatoriano, de estado civil
26 soltero, con domicilio en la ciudad Quito, en su calidad de apoderado especial de la
27 Compañía "ANETCIS SOCIEDAD ANÓNIMA". de conformidad con el poder
28 especial y el acta de la Junta General Extraordinaria que se agrega a la presente.

1 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada ante el
2 Notario Público Tercero del Cantón Quito. Doctor Roberto Salgado Salgado, el día
3 dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el día
4 catorce de diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía "ANECTIS
5 SOCIEDAD ANÓNIMA".- b) Mediante Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas, celebrada el día nueve de agosto del dos mil cinco, la Compañía
7 "ANECTIS SOCIEDAD ANÓNIMA", procede a la reforma de estatutos de los
8 artículos diez, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veinticuatro, veinticinco,
9 veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, se agrega el artículo
10 innumerado luego del Art. 30; y, eliminase el art. 32.- **TERCERA.- REFORMA.-**
11 en consecuencia los artículos mencionados del estatuto de la compañía dirán:
12 **Artículo Diez: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos
13 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente Ejecutivo y del
14 Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas
15 posea el titular o parte de éstas, a su elección.- **Artículo Doce:** La Compañía será
16 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y
17 será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la misma.-
18 **Artículo Catorce: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de
19 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley
20 y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en
21 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas
22 consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente Ejecutivo y al
23 Gerente General, y fijar sus remuneraciones; d) Designar a los comisarios y auditores
24 externos; e) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de
25 administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; f) Designar
26 liquidadores y fijar las normas de liquidación; g) Acordar aumentos o disminuciones
27 de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación, escisión, disolución
28 anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio y en general,

2

1 cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que
2 deban ser registradas; **h)** Ampliar o reducir el plazo establecido para la duración de
3 la compañía; **i)** Decretar la disolución de la compañía, antes del término establecido
4 en este estatuto; **j)** Resolver sobre la distribución de utilidades; **k)** Aprobar el
5 presupuesto anual de la compañía; **l)** Dirigir la marcha y orientación general de los
6 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
7 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no
8 atribuyan expresamente a otro organismo social; **m)** Autorizar al Presidente
9 Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración
10 de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven
11 exceda de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$
12 50.000.00); y, n) Otorgar poderes generales.- **Artículo Quince: JUNTA**
13 **GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la
14 Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas;
15 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
17 considerar, sin perjuicio de otros asuntos establecidos en el orden del día, los
18 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le
19 presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el
20 último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c)
22 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
23 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
24 remuneraciones.- Artículo Dieciséis: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
25 El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
26 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo
27 soliciten por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
28 cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los

1 estatutos.- **Artículo Diecisiete: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
2 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
3 Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General
4 de Accionistas serán hechas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la
5 Compañía, y serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
7 por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que
8 se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La convocatoria expresará el
9 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
10 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo**
11 **Veinticuatro: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
12 presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o, en su defecto, por el
13 accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
14 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se
15 designará un Secretario Ad- hoc.- **Artículo Veinticinco: DEL PRESIDENTE**
16 **EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía será
17 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
18 funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
19 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso
20 de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, dichas
21 funciones, serán ejercidas por el Gerente General de la compañía, con todas las
22 atribuciones que le correspondan al Presidente Ejecutivo, quien ejercerá este cargo
23 por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el
24 Presidente Ejecutivo o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo
25 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **Artículo Veintiséis: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES.-** El Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal judicial y
27 extrajudicial de la compañía, con las facultades necesarias para tal efecto. Son
28 deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Convocar y

1 presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas;
2 b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
3 Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto
4 Social, los reglamentos y las resoluciones de las Juntas; c) Preparar el presupuesto
5 anual y presentarlo para la aprobación de la Junta General y dirigir el movimiento
6 económico y financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General un informe
7 anual de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias, y remitir a la
8 Superintendencia de compañía los mismos; e) Celebrar actos y contratos por una
9 cuantía que no supere los USD 50.000; por cantidades superiores se requerirá la
10 autorización de la Junta General; f) Suscribir escrituras públicas de compra venta,
11 gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles, por los valores determinados por la
12 Junta General; g) Suscribir en unión del Gerente General los certificados
13 provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de la Junta
14 General; h) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
15 éste hasta que la Junta General de Accionistas designe Gerente General de la
16 Compañía; i) Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la
17 Compañía; j) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
18 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por
19 cuenta de la compañía; k) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus
20 libros sociales y contables conforme a la ley; l) Comprar, enajenar o hipotecar
21 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
22 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; m) Conferir
23 poder especial y de procuración judicial para defensa de los intereses de la compañía;
24 n) Nombrar, contratar y remover empleados o trabajadores; y, ñ) En general,
25 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
26 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los
27 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
28 organismo.- Artículo Veintisiete: EL GERENTE GENERAL.- La administración

1 y dirección de la Compañía también estará cargo del Gerente General de la misma.
2 En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, dichas funciones
3 serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien ejercerá este cargo
4 por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente
5 General o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente
6 General de la compañía.- **Artículo Veintiocho: DESIGNACIÓN.-** El Gerente
7 General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía.-
9 **Artículo Veintinueve: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación será
10 ejercida en forma individual de acuerdo a los presentes estatutos. Corresponde al
11 Presidente Ejecutivo de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial,
12 de la misma, de igual forma le corresponderá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial al Gerente General de la Compañía.- **Artículo Treinta: OTRAS**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
15 a) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía;
16 b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas y en tal calidad
17 suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; c) Suscribir en unión del
18 Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y títulos de acciones; d) Subrogar
19 al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
20 éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente Ejecutivo; e) Formular a la
21 Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en
22 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Ejercer de
23 forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.; y,
24 g) Las demás que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los
25 reglamentos y resoluciones de Junta General y Directorio.- **DOS)** Agréguese éste
26 artículo innumerado a continuación del artículo 30 de los estatutos.- **FUNCIONES.-**
27 Los funcionarios de la Compañía, Presidente Ejecutivo y Gerente General
28 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron



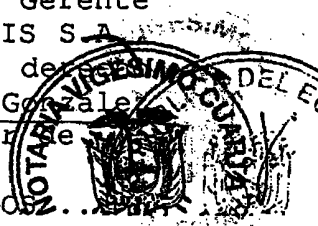
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

PODER ESPECIAL NUMERO DIECINUEVE

Primera Copia

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco, ante mi el suscrito, Dr. José Ignacio Jijón Freile, Embajador, Cónsul General del Ecuador en Buenos Aires, comparece el señor Juan Carlos Lubschik, de nacionalidad argentina, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número dos-cero-cinco-ochocinco-cinco-seis-nueve, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien por el presente documento manifiesta su voluntad expresa de conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor Paúl Francisco González García, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número cero-siete-cero-dos-siete-siete-dos-cuatro-ochocinco-cuatro, para que en nombre y representación del mandante realice los siguientes tramites, de conformidad con la siguiente minuta: "PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este poder especial, el señor Juan Carlos Lubschik, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con DNI número dos-cero-cinco-ochocinco-cinco-seis-nueve, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía ANECTIS SOCIEDAD ANONIMA, según consta del documento que se agrega como habilitante, quien para efectos de este contrato podrá denominarse como "MANDANTE".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía ANECTIS S.A., es una sociedad creada al amparo de leyes ecuatorianas, constituida mediante escritura pública otorgada el dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del cantón Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de diciembre del dos mil cuatro; DOS) El artículo treinta, numeral seis del estatuto social de la compañía ANECTIS S.A., concede al representante legal la potestad para designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario y conveniente hacerlo. TERCERA.- MANDATO ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos, el señor Juan Carlos Lubschik, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ANECTIS S.A. otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Paúl Francisco González García, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

PASAN A LA PAGINA DOS...





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

VIENEN DE LA PAGINA UNO...

edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos siete siete dos cuatro ocho cuatro, quien para efectos de este mandato se podrá denominar "MANDATARIO", para que a nombre y en representación de la compañía ANECTIS S.A., realice los siguientes actos específicamente en el Ecuador: UNO) Intervenga en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo el MANDATARIO suscribir, endosar, avalar, aceptar, pagar, presentar al cobro, protestar o cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito o títulos valores, particularmente y sin limitación realizar giros y envíos, cobrar cualquier deuda y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; DOS) Presente y acepte ofertas de negocios ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales realizando cualquier tipo de actos relativos al tráfico mercantil; TRES) Suscriba y presente ante cualquier autoridad pública balances, estados financieros, declaraciones de impuestos, declaraciones de retención de impuestos, etcétera, en particular realice aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; CUATRO) Suscriba la apertura y cierre de cuentas de ahorro o corrientes en cualquier banco o institución financiera del Ecuador, para que administre las que existan, pudiendo girar y efectuar depósitos, retiros, transferencias y todo tipo de transacciones u operaciones bancarias con cargo a los depósitos existentes o que a futuro existan en dichas cuentas. CINCO) Presente ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo el Servicio de Rentas Internas y los Municipios, cualquier petición, reclamo o recurso, con relación a la compañía ANECTIS S.A., pudiendo suscribir cualquier documento requerido para el efecto; SEIS) Presente ante la Superintendencia de Compañías, o cualquier autoridad pública, cualquier petición, reclamo o recurso, pudiendo suscribir cualquier documento requerido para el efecto; SIETE) Presente ofertas en concursos públicos, privados y licitaciones, y suscriba cualquier documento

PASAN A LA PAGINA TRES.....



1 designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este
2 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones
3 desde la fecha en que tal hecho ocurra.- **TRES)** Elimínese el Art. treinta y dos del
4 Estatuto de la compañía Anectis S.A.. CUARTA.- Por lo antes expuesto, el
5 compareciente Paúl Francisco González García, en la calidad ya indicada, dando
6 cumplimiento a lo acordado en el acta referida, manifiesta y declara realizar la
7 reforma estatutaria que se encuentra establecida debidamente en el Acta de la Sesión
8 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa celebrada el día
9 nueve de agosto del dos mil cinco; Agregue usted señor Notario las formalidades de
10 estilo necesarias para la validez de la presente escritura.”.- Hasta aquí la minuta que
11 se halla firmada por la Abogada María Gabriela Dávila, con matrícula profesional
12 número nueve cinco cinco nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
13 celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del
14 caso y leída que le fue íntegramente a la compareciente, por mi el Notario, aquella se
15 afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo
16 cual doy fe.

17

18

19

20

21

22

23

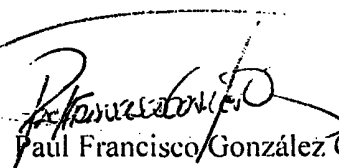
24

25

26

27

28


Paul Francisco González García

C.I. 0702772484

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO

VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



P<ARGLUBSCHIK<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<<<<<<
20585569N7ARG6BD3Z14M07D1075129919D1<<<<<DS



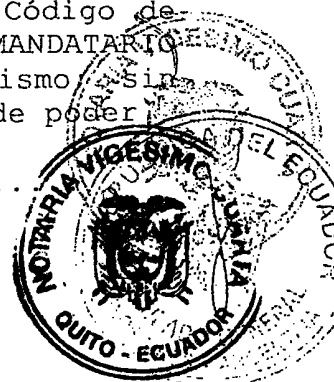
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

306

VIENEN DE LA PAGINA DOS.....

requerido para el efecto; OCHO) Contrate o dé por terminado contratos laborales, pudiendo fijar remuneraciones y demás condiciones de contratación, así como suscribir los documentos necesarios para ello tales como solicitudes de visto bueno, contratos de trabajo, actas de finiquito, etcétera, con relación a la compañía ANECTIS S.A.; NUEVE) Contrate a cualquier tercero para que preste sus servicios profesionales o de cualquier otro tipo, pudiendo fijar honorarios y demás condiciones de contratación, así como suscribir los documentos necesarios para ello tales como, contratos prestación de servicios, actas de terminación, etcétera, con relación a ANECTIS S.A.; DIEZ) Comparezca ante cualquier autoridad pública o ante cualquier persona privada, natural o jurídica, sociedades de hecho, etcétera, para la defensa de los intereses de ANECTIS S.A.; ONCE) Compre, venda, arriende, permute bienes de ANECTIS S.A. para los que no se requiera autorización específica de la Junta de accionistas, en las condiciones que acuerde para el efecto, en particular celebrar actos o contratos para la adquisición de las instalaciones físicas de la compañía, así como la adquisición de bienes de uso tales como enseres, mobiliario, equipos y sistemas de computación; DOCE) Negocie, celebre, reforme, termine contratos de asociación entre ANECTIS S.A. y cualquier persona, natural o jurídica; TRECE) Representar al Mandante en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada, así como en temas extrajudiciales en defensa de los intereses de la compañía ANECTIS S.A., proponiendo y contestando toda clase de demandas, continuando en todas sus instancias e incidencias; CATORCE) Delegar total y parcialmente este mandato o conferir más poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones y/o poderes, para el efecto confiero a los mandatarios todas las funciones comunes a los procuradores y las especiales configuradas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano; CUARTA: El MANDATARIO queda prohibido de alterar la sustancia del mismo. Sin embargo, no podrá alegarse insuficiencia o falta de poder.

PASAN A LA PAGINA CUATRO..

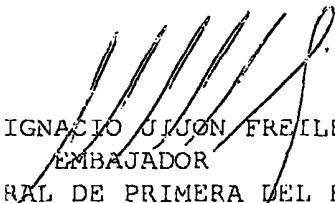




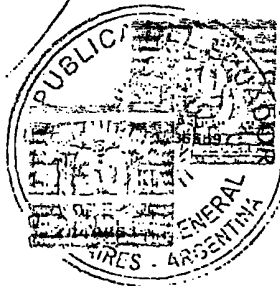
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

VIENEN DE LA PAGINA TRES.....

para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este contrato, por lo que las facultades del MANDATARIO deberán interpretarse de la forma más amplia.- QUINTA.- DURACION: Este poder estará vigente mientras el MANDATARIO mantenga relación laboral con la compañía ANECTIS S.A., caso contrario, el mandato se entenderá automáticamente revocado, sin perjuicio de que sea expresamente revocado en cualquier momento por el MANDANTE.-" Hasta aquí la minuta" Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos legales pertinentes y, leído que fue su texto íntegramente al otorgante, se ratifica en la totalidad de su contenido y, aprobando el presente documento en todas sus partes, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, en mi calidad de Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Buenos Aires.f) Juan Carlos Lubschik; f) Embajador José Ignacio Jijón Freile, Cónsul General del Ecuador en Buenos Aires.--


JOSE IGNACIO JIJON FREILE
EMBAJADOR
CONSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR

Partida Arancelaria: II-6-2
Arancel Consular: US\$ 80,00



507

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA ANECTIS SOCIEDAD ANONIMA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los nueve días de agosto del dos mil cinco, en la oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Republica del Salvador entre Moscú y Suiza, Edificio Dygoil, en el tercer piso, oficina 3C, siendo las nueve horas con treinta minutos, se realiza la Junta Extraordinaria de Accionistas, convocada el día viernes, 29 de julio de 2005 por el Diario "El Telegrafo", con la asistencia de los representantes del capital que constan en la lista adjunta.

Preside la reunión la señorita Tamara Ricaurte en calidad mandataria del Alejandro Pérez Duich y Juan Carlos Lubschik y actúa en calidad de Secretaria Ad-hoc la Abg. María Gabriela Dávila C., asesora jurídica de la compañía.

La Presidencia, luego de constatar el quórum de instalación, que representa el 100 % de las acciones de la compañía, pone a consideración de los asistentes el Orden del día: "Conocimiento y aprobación de la reforma de Estatutos de la Compañía Anectis S.A.".

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-

La Secretaria Ad-hoc da lectura del Orden del día correspondiente establecida en la convocatoria realizada el día 28 de julio del 2005.

Resolución JGE (1)I-2005: Por unanimidad se aprueba el orden del día de la junta extraordinaria de accionistas del 28 de julio del 2005.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.

Se concede la palabra a la Abg. María Gabriela Dávila a fin de que presente las modificaciones realizadas al estatuto de la empresa a fin para considerar la moción de reforma estatutaria.

Una vez que se ha dado lectura a las reformas planteadas la Junta Extraordinaria por unanimidad resuelve:

Modifícase el Art. 10 del Estatuto de la Compañía Anectis S.A. por el siguiente:
Artículo Diez: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el titular o parte de éstas, a su elección.

Modifícase el Art. 12 por el siguiente: **Artículo Doce:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la misma.

Calubá

Sustituyese el Art. 14 por el siguiente: **Artículo Catorce: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; d) Designar a los comisarios y auditores externos; e) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; f) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; g) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas; h) Ampliar o reducir el plazo establecido para la duración de la compañía; i) Decretar la disolución de la compañía, antes del término establecido en este estatuto; j) Resolver sobre la distribución de utilidades; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a/otro organismo social; y, m) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000.00). n) Otorgar poderes generales.

Sustitúyase el Art. 15 por el siguiente: **Artículo Quince: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas; convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos establecidos en el orden del día, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Sustitúyase el Art. 16 por el siguiente: **Artículo Dieciséis: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Sustitúyase el Art. 17 por el siguiente: **Artículo Diecisiete: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la Compañía, y serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la

convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

Sustitúyase el Art. 24 por el siguiente: **Artículo Veinticuatro: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad- hoc.

Sustitúyase el Art. 25 por el siguiente: **Artículo Veinticinco: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, dichas funciones, serán ejercidas por el Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones que le correspondan al Presidente Ejecutivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente Ejecutivo o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Presidente Ejecutivo de la Compañía.

Sustitúyase el Art. 26 por el siguiente: **Artículo Veintiséis: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, con las facultades necesarias para tal efecto. Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto Social, los reglamentos y las resoluciones de las Juntas; c) Preparar el presupuesto anual y presentarlo para la aprobación de la Junta General y dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General un informe anual de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias, y remitir a la Superintendencia de compañía los mismos; e) Celebrar actos y contratos por una cuantía que no supere los USD 50.000; por cantidades superiores se requerirá la autorización de la Junta General; f) Suscribir escrituras públicas de compra venta, gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles, por los valores determinados por la Junta General; g) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General; h) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General de Accionistas designe Gerente General de la Compañía; i) Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; j) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; k) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; l) Comprar, enajenar o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; m) Conferir poder especial y de procuración judicial para defensa de los intereses de la compañía; n) Nombrar, contratar y remover empleados o trabajadores; ñ) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes

Cambia



determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Sustitúyase el Art. 27 por el siguiente: **Artículo Veintisiete: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía también estará a cargo del Gerente General de la misma. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, dichas funciones serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente General o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente General de la compañía.

Sustitúyase el Art. 28 por el siguiente: **Artículo Veintiocho: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía.

Sustitúyase el Art. 29 por el siguiente: **Artículo Veintinueve: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación será ejercida en forma individual de acuerdo a los presentes estatutos. Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma, de igual forma le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General de la Compañía.

Sustitúyase el Art. 30 por el siguiente: **Artículo Treinta: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; c) Suscribir en unión del Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y títulos de acciones; d) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente Ejecutivo; e) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, g) Las demás que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de Junta General.

Agréguese un artículo innumerado a continuación del Art. 30: **Artículo Innumerado.- FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía, Presidente Ejecutivo y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuándo fueren reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra. Elimínese el Art. treinta y dos.

Resolución JGE (2) I-2005: Por unanimidad los accionistas de la compañía Anectis S.A. que representan el total del capital social, aceptan todas las modificaciones antes descritas del estatuto social de la compañía, por lo cual aprueban la reforma estatutaria de la empresa, y autorizan al señor Paúl González a celebrar cuanto acto o contrato sea necesario para la celebración de la presente reforma estatutaria, en virtud de que el



Gerente General y el Presidente de la compañía Anectis no pueden comparecer a la celebración de los actos por ausencia temporal de los mismos.

A las 11:30HH y sin haber más que tratar, el Presidente Ad- hoc agradece la asistencia y da por terminada la Reunión de la Junta Extraordinaria de Accionistas.

Tamara Ricaurte

Tamara Ricaurte
Presidente Ad-hoc

Maria Gabriela Dávila
Maria Gabriela Dávila
Secretaria Ad- hoc

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA ANECTIS SOCIEDAD ANONIMA**

ACCIONISTA	CAPITAL	FIRMA
Juan Carlos Lubschik	1%	<i>Tamara Ricaurte</i>
Alejandro Pérez Duich	99%	<i>Tamara Ricaurte</i>



CIUDADANIA 171057300-2
 RICAURTE NUNEZ TAMARA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 02 AGOSTO 1970
 0013 0013 12403
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Tamara Ricaurte



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0230
 NUMERO

1710573003
 CEDULA

RICAURTE NUNEZ TAMARA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

CHAUPICURU
 PARROQUIA

Presidente de la Junta

EQUATORIANA***
 BOLTEN
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RODRIGO SICAURTE
 NORMA EUGENIA NUNEZ
 QUITO 27.11.2003
 17/11/2005

0855594



Buenos Aires, 29 de julio de 2005

Señor
Secretario de la Junta de Accionistas
COMPANIA ANECTIS. S.A.

De mi consideración:

Yo, ALEJANDRO PEREZ DUICH, con DNI. 17.201.183, por medio de la presente carta poder, autorizo a la señorita TAMARA RICAURTE, para que me represente y actúe en mi nombre, con todos los derechos que me corresponden como accionista de la empresa ANECTIS S.A., incluso votar con todo mi capital social, en la Junta Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día martes 9 de agosto del 2005.

Esta carta está otorgada conforme lo establece el Art. 22 del Estatuto de la compañía.

Atentamente,

Alejandro Pérez Duich
DNI. 17.201.183

Pd: Adjunto a la presente copia de mi documento de identidad.

Buenos Aires, 29 de julio de 2005

Señor
Secretario de la Junta de Accionistas
COMPAÑIA ANECTIS. S.A.

De mi consideración:

Yo, JUAN CARLOS LUBSCHIK, con DNI. 20.585.569, por medio de la presente carta poder, autorizo a la señorita TAMARA RICAURTE, para que me represente y actúe en mi nombre, con todos los derechos que me corresponden como accionista de la empresa ANECTIS S.A., incluso votar con todo mi capital social, en la Junta Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día martes 9 de agosto del 2005.

Esta carta esta otorgada conforme lo establece el Art. 22 de los Estatutos de la compañía.

Atentamente,

Juan Carlos Lubschik
DNI. 20.585.569

Pd: Adjunto a la presente copia de mi documento de identidad.

2011

Quito, 15 de diciembre de 2004

Señor
Juan Carlos Lubschik
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía ANECTIS S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. Usted en su calidad de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y la administración de la compañía, sujetándose a las disposiciones de la ley y el Estatuto Social.

La compañía se constituyó bajo la denominación ANECTIS S.A., mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Tercero, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 18 de noviembre de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de diciembre de 2004.

Atentamente,



Carolina Santillán N.
Secretaria Ad-Hoc

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2004

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ANECTIS S.A..



Juan Carlos Lubschik
Pasaporte No. 20585569N

Quito, 27 de diciembre de 2004

Certifico que la firma del señor Juan Carlos Lubschik es la que usa en todos sus actos públicos y privados.



Carolina Santillán N.
Secretaria Ad-Hoc



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 05 del Registro
de Nombramientos Tomo 436
Quito, a 3 ENE 2005



REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CENTRO SUR

0013

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 05.Q.IJ.4075, de fecha cinco de octubre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía ANECTIS S.A., celebrada en esta Notaria el veintisiete de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de octubre del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





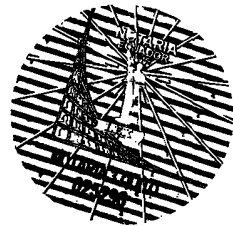
NOTARIA
TERCERA

0314

CIÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 05.Q.IJ.4075, de fecha cinco de octubre del dos mil cinco, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ANECTIS S.A., celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, ante el suscrito Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Reforma de Estatutos de la Compañía ANECTIS SOCIEDAD ANONIMA, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a doce de octubre del dos mil cinco.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SETENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de octubre del año dos mil cinco, bajo el número **2751** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3323** del Registro Mercantil de catorce de diciembre del año dos mil cuatro, a fs. 2920 vta., Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ANECTIS S.A.**", otorgada el veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038873**.- Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-